

CONVENIO 034 DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO MUNICIPAL”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I.1 El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el decreto no. 248/05 III P.É., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de noviembre de 2005.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I y XXVIII, así como el artículo 26, fracciones III y XXII, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, su Director tiene la facultad de administrar y representar al Instituto, así como de celebrar todos aquellos contratos y convenios que le permitan cumplir con el objetivo para el cual fue creado.
- I.3 Se encuentra representado por el M.C. Juan Pedro Santa Rosa González, en su carácter de Director del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, según nombramiento otorgado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día 6 de octubre del 2016, inscrito bajo el número 242, a folios 242, del libro cuatro del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda.
- I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Estadio Olímpico de la Ciudad Deportiva, sin número, colonia Altavista, c.p. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL INSTITUTO MUNICIPAL” QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD
SERVIDORES

- II.2 Tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física, de conformidad de los artículos 6, 7 fracción I, II y III del Reglamento que lo rige.
- II.3 De conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II.4 Señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.
- II.5 De conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
- II.6 Designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.
- III. **Declaran las partes:**
- III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones contenidas en este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Del objeto. En aras de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo el evento denominado Olimpiada Nacional 2019, donde siete de las disciplinas que conforman dicha justa deportiva serán albergadas por el Estado, específicamente en la Ciudad de Chihuahua, se celebra el presente instrumento, para establecer lazos de coordinación entre las partes y lograr así, la realización de un evento satisfactorio de la talla de esta competencia, donde la comunidad deportiva Chihuahuense pueda verse beneficiada.

Dicho evento tendrá verificativo en el Estado del 06 al 26 de mayo del año en curso, albergando las disciplinas de atletismo, patines sobre ruedas, basquetbol, béisbol, basquetbol 3 x 3, raquetbol y softbol.

SEGUNDA. – Del apoyo económico. Teniendo la firme intención de apoyar en el desarrollo del evento descrito en la cláusula que antecede, “**EL INSTITUTO MUNICIPAL**” se compromete en este acto a entregar un apoyo económico consistente en la cantidad de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** para que “**EL INSTITUTO**” lo utilice para el desarrollo de la justa deportiva denominada Olimpiada Nacional 2019.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE

TERCERA. – Del suministro del recurso. “EL INSTITUTO MUNICIPAL” se compromete a entregar la totalidad del recurso a más tardar el día 30 de mayo del presente año, esto con la finalidad de que “EL INSTITUTO” pueda utilizar dicho recurso para la realización de la competencia.

CUARTA. – “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Destinar los recursos aportados por “EL INSTITUTO MUNICIPAL” al cumplimiento del objeto del presente instrumento legal señalado en la cláusula primera.
2. Presentar un cuadernillo de comprobación donde se contengan fotografías e información documental, dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del evento.

QUINTA. – La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega total del recurso y termino de la Olimpiada Nacional, quedando pendiente únicamente la entrega del cuadernillo de comprobación establecido en la cláusula que antecede dentro del punto número dos.

SEXTA. – “EL INSTITUTO” se obliga a destinar el apoyo económico mencionado en la cláusula segunda, al cumplimiento adecuado y eficiente del objeto determinado en la cláusula primera.

SÉPTIMA. – Convienen las partes en que este convenio podrá ser revocado por cualquiera de ellas, notificándolo por escrito con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. – “EL INSTITUTO” acepta que “EL INSTITUTO MUNICIPAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio sin necesidad de juicio y de la declaración judicial correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente por una o varias de las siguientes causas imputables a “EL INSTITUTO”:

- Por no cumplir con lo establecido en el presente instrumento.
- Por destinar el apoyo económico para fines distintos a los establecidos.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se hace referencia en ésta cláusula, “EL INSTITUTO MUNICIPAL” comunicará por escrito a “EL MUNICIPIO” el incumplimiento en el que ésta haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO MUNICIPAL” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL INSTITUTO”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito a “EL INSTITUTO” dentro de los 15 días hábiles siguientes dicha determinación.

NOVENA. – Señalan las partes que, para la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes el contenido del presente convenio de apoyo económico, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni algún otro vicio del consentimiento y lo firman de conformidad por duplicado, previa su lectura, quedando en poder de “EL INSTITUTO” y “EL INSTITUTO MUNICIPAL” un ejemplar

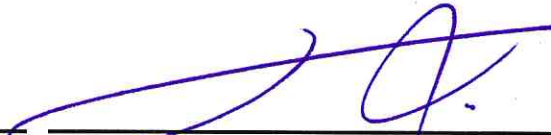
respectivamente, firmándolo las partes en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL INSTITUTO MUNICIPAL"



M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS